

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2001.

En el recurso contencioso-administrativo 17/2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de TEXEIRA ALISEDA, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2000 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Dirección General de Transportes recaída en el expediente DGJE0016/00, sancionaba a la recurrente con una multa en cuantía de 31.000 pesetas por infracción en materia de transportes terrestres, se ha emitido Sentencia nº 830 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso, según el artículo 8 de la misma norma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de “TEXEIRA ALISEDA, ANTONIO” contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin

efecto la sanción que en dicha resolución se impone; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 17 de septiembre de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas “Francisco Zurbarán” a artistas plásticos convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas “Francisco de Zurbarán” a artistas plásticos (D.O.E. Nº 44 de 12 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección

DISPONGO

Primero: Conceder ayudas a los artistas plásticos que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 12 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
ARTISTAS SUBVENCIONADOS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
M^a JESÚS MANZANARES SERRANO	70977685F	8.000 Euros
DOMINGO FRADES PAYO	08845802W	4.733,66 Euros
ISABEL LEÓN GUZMÁN	28955315V	4.500 Euros
JUÁN RAMÓN FERNÁNDEZ MOLINA	88300036Z	4.500 Euros
LOURDES MURILLO ÁLVAREZ	08809338Q	4.339 Euros
M^a FERNANDA FERNÁNDEZ RUANO	09176310T	3.638 Euros
JULIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ	07010533 H	3.000 Euros
JUÁN IGNACIO PÉREZ GARCÍA	05254018J	2.894,34 Euros
JOSÉ EMILIO GAÑÁN SEQUEIRA	11779023X	2.130 Euros
M^a TERESA CAYETANO HIGUERO	09100606C	1.162,69 Euros

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la ayuda a Galerías de Arte convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte (D.O.E. N° 44 de 12 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección

DISPONGO

Primero: Conceder ayudas a Galerías de Arte que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de Galerías que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presenta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 12 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ